



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

**AUTOS DE CUMPLASE DEL 21 DE ABRIL DE 2023**

<b>RADICADO</b>	<b>ACTUACIÓN REGISTRADA</b>	
05001 40 03 017 2012 00958 00	Requiere a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bello a efectos de que emita pronunciamiento al Oficio No. 5818 del 21 de junio de 2021 como quiera que no obra en el expediente.	
05001 40 03 019 2010 00642 00	Incorpora y requiere a la Oficina de Ejecución a fin de que proceda conforme lo ordenado mediante proveído del 10 de marzo de 2023.	

**PARA VISUALIZAR LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES, VER ANEXOS.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, 20 de abril de dos mil veintitrés.

**Rad.:** 05001 40 03 017 2012 00958 00

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutada a través del correo electrónico, se advierte que, no obra en el expediente respuesta de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bello Antioquia a los oficios No. 5818 y 5819 del 21 de junio de 2021; por lo que se accede a lo solicitado el 06 de marzo de 2023; en consecuencia, se ordena **REQUERIR POR PRIMERA VEZ a LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE BELLO ANTIOQUIA**, para que informe si ya se le dio respuesta al Oficio No. 5818 del 21 de junio de 2021, el cual fue remitido vía correo electrónico desde el 01 de julio de 2021 (fl. 35 Cd.1), mediante el cual se les comunicó que, por auto de fecha 14 de septiembre de 2017 este despacho decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, asimismo, se dispuso "el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro del derecho de cuota que ostenta el demandado **JHON JAIRO LAYOS BERRIO**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.01N-443489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte.

*Sírvase cancelar el oficio **Nro.1705** del 12 de octubre de 2012, del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Medellín.*

*Se **ADVIERTE** que esta medida **CONTINÚA** vigente por cuenta de la **SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE BELLO-ANT.**, en razón a la concurrencia de embargos de la que se tomó nota mediante providencia del 18 de febrero de 2015 (Fl.33 Cdo no 2, se anexa copia de la diligencia de secuestro fl 27 cdo no2)".*

Asimismo, se requiere a efectos de que informe si el Oficio No. 5819 remitido desde el 01 de julio de 2021 (fl. 35 Cd.1) fue diligenciado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

**Además, ha de advertírseles que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de esta Corporación deberán ser suministradas sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 60 A de la Ley 270 de 1996, y artículo 593 numeral 9 del C. G. del P.**

Deberán tener presente que las respuestas a que haya lugar deberán ser remitidas al correo institucional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando las partes del proceso y los 23 dígitos del radicado, tal y como se les indica en la referencia de la comunicación remitida, lo anterior teniendo presente lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11556 de 2020, PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y PSAA13-9484 de 2013.

Se advierte a la parte ejecutada que el Juzgado pondrá a disposición las comunicaciones acá ordenadas una vez las mismas se elaboren, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica sin necesidad de remitir solicitud posterior. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

**CÚMPLASE**



**ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES  
JUEZ**



## **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Medellín, 20 de abril de dos mil veintitrés

**RAD.: 05001 40 03 019 2010 00642 00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura memorial allegado por quien actuó como ejecutado a través del cual solicita la expedición del oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de dinero; no obstante, se advierte que, a través del proveído del 10 de marzo de 2023 (Archivo 11 Cd. 1), específicamente en los numerales tercero y cuarto, el despacho ya había ordenado a la Oficina de Ejecución proceder con la elaboración del oficio actualmente requerido; asimismo, se ordenó la entrega a la parte ejecutada de los demás títulos judiciales que excedan del valor a entregar a la parte ejecutante y que se encuentren consignados a órdenes del Despacho, ello de conformidad con las deducciones realizadas al demandado. Sin embargo, una vez más, se requiere a la Oficina de Ejecución a fin de que proceda conforme lo ordenado mediante proveído del 10 de marzo de 2023. (Archivo 11 Cd. 1).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013 (arts. 22 y ss.), le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado. Se reitera además que, el manejo de la cuenta judicial está en cabeza de la Oficina de Ejecución Civil Municipal tal y como se dispuso en el numeral 1º del artículo 25 del Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, y es dicha dependencia quien tramita y custodia los depósitos judiciales que corresponda a cada proceso en particular.

**CÚMPLASE**



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20  
**ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES**  
**JUEZ**

# Anexo No. 1



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
Calle 49 Nro. 45 - 65 Decimo 1071 Piso - Antiguo Edificio Sotelo  
Correo electrónico: [ofmpaleme@condo.ramajudicial.gov.co](mailto:ofmpaleme@condo.ramajudicial.gov.co)

Medellín, 10 de febrero de 2021.  
Oficio No. 210

SEÑORES:  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA NORTE**

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.803.938-8  
**DEMANDADO:** FLOR STELLA MARIN VERGARA C.C. 43.504.491  
**RADICADO:** 33001-41-03-196-0077-00078-00  
*Al contestar citar este radicado*

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 21 de enero de 2022, proferido por el señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Medellín, se resolvió: "(...) PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5388725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte de propiedad de la parte ejecutada **FLOR STELLA MARIN VERGARA y ANA MARÍA PINEDA MARIN** (F. 63), es de indicar que, la medida fue comunicada mediante oficio No. 2796 del 7 de septiembre de 2017 (F. 64).

Atentamente!

JORGE HERNÁN VELEZ RIVERA  
Profesional Universitario Grado 12  
(Firma Electrónica Decreto 491 De 2020)

\*Tenga presente al momento de dar respuesta a este oficio que toda respuesta deberá ser remitida al correo: [ofmpaleme@condo.ramajudicial.gov.co](mailto:ofmpaleme@condo.ramajudicial.gov.co); lo anterior por cuanto la correspondencia a la

Remisión Oficio No. 210 del 10 de febrero de 2021 Rad. 05001400301620170077500

1 archivo adjunto

Microsoft Outlook  
Para: a.barrera@homecapital.com.co  
Jul 20/04/2023 11:20 AM

Remisión Oficio No. 210 del 10 de febrero de 2021 Rad. 05001400301620170077500

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:  
[a.barrera@homecapital.com.co](mailto:a.barrera@homecapital.com.co) / [a.barrera@homecapital.com.co](mailto:a.barrera@homecapital.com.co)  
Asunto: Remisión Oficio No. 210 del 10 de febrero de 2021 Rad. 05001400301620170077500

Responder Reenviar

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Antioquia - Medellín  
Para: a.barrera@homecapital.com.co  
Jul 20/04/2023 11:20 AM

14OficioDesembargo.pdf  
147 KB

Cordial saludo,

Acorde con la solicitud arribada, se hace remisión del oficio del asunto. Adicionalmente, se le impone la carga a la parte ejecutada para que se sirva adelantar las gestiones tendientes al diligenciamiento.

Atentamente,



**Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**  
Calle 41 # 52-28 piso 5, Edificio Edatel  
Teléfono: (4) 2516306